



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 234 DEL 04 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD ENALIA SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad ENALIA SAS., titular del NIT: 800.248.617-1, con domicilio principal en carrera 2 Oeste # 6 – 08 Edificio Emporio. Oficina 102 Cali – Valle – Colombia., representada legalmente por el señor JOSE ALIRIO CABRERA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No.16.986.231, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio del Cali, con fecha de expedición del 12 de marzo del 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-021353 de fecha 05 de Mayo de 2025, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 234 DEL 04 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD ENALIA SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- a) Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal con un término de expedición no mayor a treinta (30) días.
- c) Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f) Etiqueta y contraetiqueta
- g) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- i) Declaración Juramentada
- j) Certificado de buenas prácticas de manufactura,
- k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- l) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la República.
- m) Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad ENALIA SAS titular del NIT: 800.248.617-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujeto al impuesto al consumo al maestro de la ENALIA SAS titular del NIT: 800.248.617-1, carrera 2 Oeste # 6 – 08 Edificio Emporio. Oficina 102 Cali – Valle – Colombia, representada legalmente por el señor JOSE ALIRIO CABRERA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.986.231, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

PRODUCTOS

Código DANE	Nombre del Producto	Cap.	Grados	Registro sanitario	Vigencia RS
24200131709500026900	COCTEL DE VINO SABOR MANZANA CARIÑOSO MOMENTS	2.69	4.5	INVIMA 2024L-0013534	24/10/2034
24139020444700026900	COCTEL DE VINO TINTO Marca TINTO DE VERANO ENALIA	2.69	4.5	INVIMA 2022L-0011948	29/11/2032
24139020511200026900	COCTEL DE VINO SABOR BOROJÓ MARCA SANSON NRGY	2.69	4.5	INVIMA 2024L-0013574	2034/12/02

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 234 DEL 04 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD ENALIA SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad RUQUIN, titular del NIT: 800.248.617-1

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sociedad ENALIA SAS., titular del NIT: 800.248.617-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: jcabrera@enalia.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

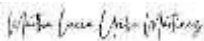
Dado en Turbaco - Bolívar, a los 04 días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN

Director Financiero de Ingresos



Proyectó: Martha Lucía Uribe – profesional División

Revisó: Harrison Sara – profesional División



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3